



Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-821248, y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como **"EDESUR"** o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y

SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-99659-8 del Registro Mercantil número 18229STI y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 42020 con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Autopista Santiago – Licey Km. 2, próximo a la Intercepción Ave. Rafael Vidal, Pontezuela, Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, y accidentalmente en la Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, la señora **JUANA ANGELICA SANTANA SANTOS GERMAN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral número 055-0025878-4, domiciliada y residente en República Dominicana; quien tiene apoderada especial mediante el documento legalizado en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) por la Licda. Agueda Teresa Hernandez Gomez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula Núm. 5145 del Colegio Dominicano de Notarios, a la señora **GABRIELA ALTAGRACIA LUGO BASORA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral número 047-0212897-8, domiciliada y residente en República Dominicana; la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su denominación social completa, indistintamente, de la otra parte.

EDESUR y EL PROVEEDOR, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"** para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"; normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones, el de **Comparación de Precios**.



POR CUANTO (3): A que la referida Ley en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores...”*

POR CUANTO (4): La resolución 1/2022 sobre umbrales topes determina la modalidad de selección de procedimientos de contrataciones públicas, correspondientes al año 2022, año en que fue publicado el proceso de compras que da lugar a la presente.

POR CUANTO (5): En fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, el proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **“ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS”**.

POR CUANTO (6): Dentro del plazo establecido según el cronograma publicado para el proceso fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Comparación de Precios marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **“ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS”**.

POR CUANTO (7): En fecha tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2022), fue realizado el acto de apertura de las propuestas de los oferentes interesados en el proceso Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **“ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS”**.

POR CUANTO (8): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** sus informes definitivos de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 038-2023, de fecha siete (7) de febrero del del dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** adjudicó a **EL PROVEEDOR** el ítem detallado en el cuadro plasmado a continuación, relativos al proceso de referencia, a saber:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Batería 12v 35ah (Sla 1156)	UN	7
Cable de Batería	PIE	400
Agua de Batería	CJ	60

POR CUANTO (9): Que la ley 340-06 refiere que el contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley número 449, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTOS: Los Términos de Referencia concernientes al proceso número **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**.

VISTA: La oferta depositada por **EL PROVEEDOR**, para el proceso marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **“ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS”**.

VISTA: La Resolución número número 038-2023, de fecha siete (7) de febrero del del dos mil veintitrés (2023).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Almacén de EDESUR:** Los pedidos serán entregados en el Almacén principal de **EDESUR DOMINICANA S.A.**
- b) **Bienes:** Los bienes objeto del presente Contrato.
- c) **El Contrato:** El presente Contrato y sus Anexos.
- d) **El Proveedor:** **SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**
- e) **Entidad Contratante:** **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
- f) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la adquisición y suministro de los Bienes objeto de Adquisición (Anexo II).
- g) **Oferta:** De manera conjunta la Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **"ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS"**.
- h) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso marcado con el Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- i) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064** en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes a adquirir y los servicios conexos, además de los elementos de solvencia, disponibilidad, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- j) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- a) **Período de Garantía:** Espacio de tiempo estipulado en el Contrato, que no será menor a un (1) mes, inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional del mismo, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los Bienes, de conformidad con los documentos soporte del presente Contrato.
- k) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus



actuaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.

Derecho Común: Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.

m) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.

n) **Términos de Referencia:** Documentos del Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **"ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS"**.

1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, para la **"ADQUISICION DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS PARA BATERÍAS"**.

1.3. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Términos de Referencia del Proceso marcado con el Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término **"por escrito"** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de **EDESUR**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

- i) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- j) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- k) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- l) Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del presente Contrato.



ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Anexo I – Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios número EDESUR-CCC-CP-2022-0064.
- c) Anexo II – Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica de los bienes aportadas por **EDESUR**.
- d) Anexo III – Oferta Económica y Técnica presentada por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente contrato, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y **EDESUR** a su vez se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los bienes detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Batería 12v 35ah (Sla 1156)	UN	7
Cable de Batería	PIE	400
Agua de Batería	CJ	60

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la Lista de Bienes indicada en la oferta económica, contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada de los bienes adquiridos, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para cada ítem. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación, en contra de **EL PROVEEDOR**, de las penalidades por mora establecidas en el

presente Contrato, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con las cantidades adjudicadas, en el Almacén de **EDESUR**, el cual deberá presentar sus respectivos conduces en que se indicará el número del proceso, y orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

3.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo, que amparen la propiedad y garantías de dichos Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

3.6 Al momento de su entrega, los Bienes deberán disponer de sus respectivas documentaciones y deberán ser revisados y aprobados por **EDESUR**, la cual comprobará que se ajustan a los requerimientos y fichas técnicas establecidos, caso en el cual se expedirá el Documento de Aceptación Conforme de los mismos. El plazo para la expedición del Documento de Aceptación Conforme (y/o Documento de Disconformidad, explicativo de las carencias encontradas por el personal designado de **EDESUR**), será de un aproximado de cinco (5) días laborables, no excediendo los diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes y su documentación pertinente.

3.7 En caso de disconformidad con la recepción de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, la recepción de la documentación pertinente y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por **EDESUR**. De lo contrario, **EDESUR** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**.

3.8 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.9 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en los Pliegos de Condiciones del proceso y de La Oferta propiamente, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.10 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$80,674.30)**, precio que incluye el ITBIS y está sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, conforme al detalle de los materiales que se indican a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.	
			Precio RD\$	TOTAL RD\$
Batería 12v 35ah (Sla 1156)	UN	7	3,813.55	26,694.85
Cable de Batería	PIE	400	79.70	31,880.00
Agua de Batería	CJ	60	163.22	9,793.20
Sub-total:				68,368.05
ITBIS:				12,306.25
Total General RD\$				80,674.30

4.2 En la Oferta que figura como Anexo III a este Contrato, se presentan las partidas, el costo general de los Bienes; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

4.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato. De igual modo, queda incluida la entrega de todos los documentos que deban ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes adquiridos y cualesquier otros servicios conexos propios de su objeto.

4.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y por tanto es el único responsable por el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL PROVEEDOR** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente Contrato.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes, los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.6 **EL PROVEEDOR** no podrá, bajo ningún pretexto o circunstancia, reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato sustentado en, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes y alza en el precio de los Bienes. **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

PÁRRAFO: No obstante, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales o surgimiento de nuevos impuestos, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la suma fijada como monto del Contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, conforme al cumplimiento de este y sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Conforme a lo establecido en el presente documento, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **EDESUR** todos los Bienes objeto del presente Contrato.
- b) **EDESUR** procederá a efectuar el pago correspondiente contra entrega de los materiales por parte de **EL PROVEEDOR**, luego de certificada la conformidad de estos por parte de **EDESUR**, en virtud de lo estipulado en el presente contrato, y conforme factura emitida, acompañada de la siguiente documentación:

Nota de entrega/recibo de la empresa de transporte local si lo hubiere.

ii. Certificado de Recepción Definitiva de Bienes emitido por el representante de **EDESUR**.

iii. Factura original de **EL PROVEEDOR** con una descripción de los Bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total.

iv. Certificado de Garantía del fabricante o proveedor.

v. Certificado de Inspección emitido por la entidad autorizada para hacer inspecciones e informe de inspección de la fábrica de **EL PROVEEDOR**, en caso de ser requerido.

5.2 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.3 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un Número de Comprobante Fiscal (NCF), este último acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR** por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carece de un NCF no será considerada de forma alguna como una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, entre otros, relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual manera, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carece de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la entrega de los bienes a suministrar, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el mismo.

5.4 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **EL PROVEEDOR** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.
- b) Razón Social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) ITBIS Transparentado: 18 % tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- h) La factura debe estar firmada por el Proveedor y anexar copia de la cédula de su representante.

- i) Referencia al contrato en virtud de la cual se genera.
- j) Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de almacenes **EDESUR**.

5.5 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, de modo que los mismos serán asumidos por **EL PROVEEDOR** en su totalidad y deberán estar debidamente transparentados en la factura suministrada.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro de los bienes y la prestación de servicios conexos objeto del presente Contrato deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción, fecha en el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**.

PÁRRAFO: No obstante, **LAS PARTES** aceptan y reconocen que la duración del presente Contrato estará sujeta a: (i) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**, (ii) la finalización del pago correspondiente por los bienes suministrados y (iii) el término del tiempo de garantía de los bienes suministrados.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de **EL PROVEEDOR**: **EL PROVEEDOR** acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes indicada en la Oferta Económica y La Oferta Técnica.
- b) Transportar hasta el Almacén de **EDESUR** los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de **EDESUR**, durante la vigencia del periodo de garantía de los bienes correspondientes.
- d) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.

7.1.1 **Cesión:** **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de la presente disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2 Obligaciones de **EDESUR**:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar el supervisor representante de **EDESUR** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. CONFLICTO DE INTERESES.

8.1 Queda establecido que las actividades que se listan debajo son prohibiciones que tiene **EL PROVEEDOR** y su personal, en relación con su actividad con **EDESUR** y que podrán dar lugar a la terminación anticipada del presente Contrato, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Labores o acciones en las que, directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con **EDESUR**, o bien, conlleve a algún cuestionamiento de la probidad del Contratista.
- b) Influyen negociaciones que **EDESUR** realice para la adquisición de bienes o servicios, suministrados por el Contratista u otros Proveedores, en los que el proponente adjudicado o sus trabajadores tengan algún interés.
- c) En oportunidades que **EDESUR** esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que el Contratista tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito a **EDESUR**.
- d) Valerse de información relevante, sean estos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de **EDESUR**.
- e) **EL PROVEEDOR** no podrá tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.

8.2 Los puntos antes señalados, no restringen el legítimo derecho de **EL PROVEEDOR** de tener una actividad remunerada más allá del ámbito de **EDESUR**. Sin embargo, sí restringe aquellas actividades que atentan directa o potencialmente contra los intereses de **EDESUR** o de sus clientes, constituyendo, por lo tanto, una legítima exigencia de ésta hacia sus Proveedores y empleados.

8.3 Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, será pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos. El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá la posibilidad de que **EDESUR** ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento y persiga su inhabilitación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en base a las disposiciones del Artículo 66, Párrafo Numeral 4 de la Ley Núm. 340-06.

9.2 Si durante la provisión o suministro de los Bienes, **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

9.3 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de estos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de entrega convenido por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA POR DEFECTOS DE LOS BIENES DEL FABRICANTE O DEL PROVEEDOR.

10.1 Juntamente con la entrega y recepción de los Bienes a plena satisfacción de **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** deberá entregar un Certificado de Garantía del Fabricante o de **EL PROVEEDOR**, la cual contendrá la descripción de los Bienes suministrados y deberá cumplir con el tiempo de vigencia establecido en el Pliego de Condiciones. Asimismo, deberá indicar el compromiso de **EL PROVEEDOR** durante ese período de reemplazar los Bienes que tuvieren desperfectos que imposibilitaran su correcto funcionamiento.

10.2 La garantía iniciará su vigencia a partir de la fecha de presentación del informe de Aceptación Técnica por parte de **EDESUR**. Dicho informe será emitido una vez haya ocurrido la ubicación en sitio, el ensamble, la ejecución de los ensayos y las pruebas eléctricas de los materiales eléctricos, y una vez haya ocurrido la evaluación del cumplimiento de las citadas actividades, conforme a lo requerido en la ficha técnica y lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables.

ARTÍCULO 11. PENALIDAD POR MORA.

11.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que, en caso de retraso injustificado en la fecha de entrega de los bienes objeto del presente acuerdo, **EDESUR** le aplicará una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato, o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate, por cada día de atraso contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, **EDESUR** podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la entrega de los bienes contratados fuera de la fecha establecida en el presente contrato, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte de **EDESUR** a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si, por el contrario, **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los materiales, **EDESUR** procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente a **EDESUR** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los bienes a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que **EDESUR** cuente con el tiempo razonable para la evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

11.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del retraso de los plazos estipulados en el presente Contrato, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que

escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato.

12.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración de este; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

12.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de esta.

ARTÍCULO 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 **Terminación por Incumplimiento.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de la otra parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- a) La incapacidad probada de **EL PROVEEDOR** para realizar el suministro de los Bienes y cualesquier otros bienes conexos objeto de este Contrato y/o para la prestación de los servicios indicados en La Oferta.
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este Contrato y/o de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.
- c) La violación al ordenamiento jurídico vigente en la República Dominicana.
- d) La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- e) El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios.

- f) La acumulación de atrasos de **EL PROVEEDOR** en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato.
- g) Que **EL PROVEEDOR** vaya a la quiebra o sea objeto de liquidación para realizar una reestructuración interna o fusión de esta.

13.1.1 La parte que promueva la terminación por incumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos cinco (5) días de anticipación.

13.1.2 **EL PROVEEDOR** notificará a **EDESUR** su liquidación de los costos de los bienes suministrados, presentando el debido desglose y comprobantes, los cuales serán debidamente revisados y aprobados por **EDESUR** para fines de proceder a su análisis, posible reconocimiento y posterior pago.

13.2 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateral al presente Contrato antes de su vencimiento, para lo cual justificará dicha acción a **EL PROVEEDOR** a la luz de las disposiciones de la ley 340-06, su Reglamento de Aplicación y los Términos de Referencia que da lugar al presente contrato. Ante tal situación, **EDESUR** quedará obligada a pagar a **LA CONTRATISTA** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

13.3 **Terminación de Mutuo Acuerdo.** El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

13.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIONES DIVERSAS.

14.1 El presente Contrato constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** con respecto a su objeto. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo respecto de su interpretación, prevalecerá su redacción y lo referido en los Términos de Referencias.

14.2 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato contrato deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

14.3 **LAS PARTES** convienen que el presente Contrato es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre ellas. El hecho de que una de **LAS PARTES** no realice o ejecute una acción no significara renuncia a la misma.

14.4 **LAS PARTES** declaran, aceptan y reconocen que el presente Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hayan suscrito o consentido con respecto a su objeto.

14.5 La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada en virtud de este, en el entendido de que en caso de que una cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, **LAS PARTES** acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

14.6 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato podrán ser interpretadas como una renuncia de **LAS PARTES**, a menos que se estipule por escrito.

14.7 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.8 El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana, idioma control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 15. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, podrán aumentar en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17. NULIDADES DEL CONTRATO.

17.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer **EDESUR**.

17.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 18. CONFIDENCIALIDAD.

18.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante su ejecución, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

PÁRRAFO: Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Servicio, directa o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte, después de la fecha de firma de este Contrato, obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.
- d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.
- e) Información que deba ser suministrada en virtud de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a Información Pública, número 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.



18.2 En todo caso, y si alguna institución pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

18.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

18.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 19. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 20. ANTISOBORNO.

20.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizaran actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

20.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTÍCULO 21. SUBCONTRATO.

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado de este, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relacionada con el presente Contrato, su ejecución, interpretación y terminación.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de Abul del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Administrador - Gerente General

Por **SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**
GABRIELA ALTAGRACIA LUGO BASORA
Apoderado

Yo, Lic. Alexandra Diaz Felix, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 4382, **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **GABRIELA ALTAGRACIA LUGO BASORA**, en representación de **SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ () días del mes de Abul del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO



ANEXO I



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚMERO EDESUR-CCC-CP-2022-0064.



REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S.A.



Términos de Referencia para el proceso de Comparación de Precios
Núm. "EDESUR-CCC-CP-2022-0064"

Adquisición de Baterías y Dispositivos para Baterías

OCTUBRE 2022





Contenido

1.	Antecedentes.	3
2.	Objeto del Requerimiento.	3
3.	Procedimiento de selección.	3
4.	Responsable del Procedimiento.	3
5.	Cronograma de Actividades del Proceso.	4
6.	Contactos.	5
7.	Documentación a Presentar en el "Sobre A":.	5
8.	Documentación a presentar en el "Sobre B":.	6
9.	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B":.	7
10.	Moneda e Idioma.	9
11.	Criterios de Evaluación.	9
11.1	Evaluación Técnica.	9
11.2	Evaluación Económica.	10
12.	Adjudicación.	10
13.	La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación.	11
14.	Empate entre Oferentes.	11
15.	Contrato.	11
16.	Cláusula de Antisoborno.	12
17.	Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro.	13
18.	Condición de Pago y Facturación.	14
19.	Incumplimientos.	14
20.	Documentos Anexos.	16

BA



1. Antecedentes.

EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento.

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de **Comparación de Precios**, con referencia Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0064**, a los fines de presentar su Oferta para la "Adquisición de Baterías y Dispositivos para Baterías", según se detalla a continuación:

Ítem	Código de Material	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	2013198	Cabezote Bronce Para Batería De Planta	UN	60
2	2016650	Batería 12v 35ah (Sla1156)	UN	7
3	2013171	Batería 6 V. Plomo Ácido, C P, 250 Amp/H	UN	60
4	2013760	BATERIA 6V C PROF 225 AMP/H-10°C A+450°C	UN	30
5	1014074	Batería Solar	UN	40
6	2002434	Batería 12 V. Ácido, CCA 470 Amp.	UN	15
7	2010939	BATERIA 1125/12voltio	UN	6
8	2015674	Batería 12 voltios, Tipo Acido, CCA 950 AMP	UN	15
9	2000468	Cable De Batería	PIE	400
10	2013069	Probador De Batería	UN	8
11	2009316	Agua De Batería	CJ	60

Las fichas técnicas se adjuntan al presente documento (Anexo 3)

3. Procedimiento de selección

La presente contratación se realizará por Comparación de Precios en dos etapas, conforme a las fechas indicadas en el cronograma.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, debidamente representada por la Gerencia de Compras de **EDESUR** quienes fungirán como la unidad operativa.





5. Cronograma de Actividades del Proceso.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación aviso de convocatoria	Jueves 20 de octubre de 2022, 04:00 PM
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	Jueves 27 de octubre de 2022, 03:00 PM
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Martes 1 de noviembre de 2022, 09:30 AM
4. Recepción de propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"	Jueves 3 de noviembre de 2022, 02:00 PM
5. Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	Jueves 3 de noviembre de 2022, 03:00 PM
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A"	Jueves 10 de noviembre de 2022, 03:00 PM
7. Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica.	Hasta el 11 de noviembre, 05:00 PM
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el 18 de noviembre de 2022, 5:00 PM
9. Periodo de subsanación de ofertas	Hasta el 25 de noviembre de 2022, 05:00 PM
10. Período de Ponderación de Subsanciones	Hasta el 02 de diciembre de 2022, 5:00 PM
11. Notificación Resultados del Proceso de Subsanción y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"	Hasta 23 de diciembre de 2022, 5:00 PM
12. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	Martes 27 de diciembre de 2022, 3:00 PM
13. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"	Hasta 1 de enero de 2023, 5:00 PM
14. Adjudicación	27 de enero de 2023, 05:00 PM
15. Notificación y Publicación de Adjudicación	03 de febrero de 2023, 05:00 PM
16. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Hasta el 10 de febrero de 2023, 5:00 PM

Los interesados podrán solicitar a **EDESUR** aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los Oferentes, sus representantes legales, o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a

la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras, para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades; y serán notificadas a todos los Oferentes invitados, y publicadas en el portal de **EDESUR** y en el administrado por el Órgano Rector.

6. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Islen Moneró

Departamento: Gerencia de Compras.

Nombre de la Entidad Contratante: Edesur Dominicana, S.A.

Dirección: Avenida Tiradentes No. 47 Esq. Carlos Sánchez y Sánchez, Torre Serrano, piso 2

Teléfono: 809-683-9292 • Ext. 72247

E-mail: ComprasEdesur@edesur.com.do / IMoneroG@edesur.com.do



7. Documentación a Presentar en el "Sobre A":

a) Documentación Legal:

1. **Estar inscrito en el Registro de Proveedor del Estado (RPE) en el rubro objeto del presente proceso.** Si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
2. **Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 1)**
3. **En el caso de Sociedades:** copia de documentación registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada y vigente:
 - a) Última Acta de Asamblea General Ordinaria Anual o Extraordinaria con nómina de presencia,
 - b) Registro Mercantil,
4. **Declaración Jurada (en original)** donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de No Litigio Judicial Pendiente y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público.
5. **Poder de representación debidamente notariado**, si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica.
6. **Copia de la cédula de identidad y electoral o pasaporte** en caso de ser extranjero del (los) representante(s) legal (es).





7. **Certificación Vigente que le acredite como empresa MIPYMES**, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, si aplica.

8. **Firmar y sellar el Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana (Anexo 6)**

b) **Documentación Financiera**

1. **Estar al día en las obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuesto Interno (DGII)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
2. **Estar al día en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
3. **Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía** (copia de la Factura Eléctrica del último mes o comprobante de pago).
4. **Comunicación de Aceptación de las condiciones de pago**: mínimo 60 días calendario, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura

c) **Documentación Técnica:**

1. **Oferta técnica debidamente firmada y sellada por su representante.**
 - Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas)
 - Carta de garantía de acuerdo a ficha técnica
2. **Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (Anexo 2)**

d) **Para los consorcios:**

En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

1. Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.
2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.
3. Copia de Cedula del representante del Consorcio
4. Acta de Asamblea de cada socio del Consorcio que apruebe su conformación y participación.

8. **Documentación a presentar en el "Sobre B":**

- A) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 4)**, presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la Oferta, junto con **Una (01)** fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como **"COPIA"**. Además de Una (01) versión digital que contenga en formato de Excel la oferta económica, adicionalmente, deberá constatar firmado y sellado en PDF conteniendo la información del "Sobre B"

(dicha versión digital deberá estar dentro del "Sobre B"). El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

- B) Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 120 días calendarios contado a partir de la presentación de la oferta.

Las Ofertas Económicas deberán presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar 1 cotización para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B":

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

9.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809-682-7407, Extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>



- c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>
- d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

De manera Física en Torre Serrano: (ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47, Esq. Carlos Sánchez Sánchez)

Para presentar ofertas de manera Física el oferente deberá hacerlo en **dos (2)** sobres cerrados y sellados los cuales contienen la Oferta Técnica (sobre A) y la Oferta Económica (sobre B).

Los referidos sobres A y B estarán identificados conforme se describe a continuación:

"SOBRE A" / "SOBRE B" (Según corresponda)

Nombre del Oferente/Proponente

Dirección

Comité de Compras y Contrataciones

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Presentación: Oferta Técnica / Oferta Económica (Indicar según corresponda)

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-CP-2022-0064

"Adquisición de Baterías y Dispositivos para Baterías"

Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar **encuadrados e identificados**; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el Oferente deberá agregar lo siguiente:

Entregar dentro de cada sobre (Sobre A y Sobre B), una Memoria USB que contenga la documentación requerida de la Oferta Técnica (Sobre A) y Oferta Económica (Sobre B) de manera separada, en versión digital debidamente rotulada, y en el caso de la oferta económica que incluya en formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica.

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

10. Moneda e Idioma.

Los Oferentes presentarán su Oferta en moneda nacional **Pesos Dominicanos (RD\$)**. A excepción de las empresas extranjeras, las cuales podrán presentar su oferta en dólares americanos (US\$). En todo caso, las facturas cotizadas en dólares americanos serán pagadas, a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

La oferta debe contener el costo del bien o de los servicios ofertados, principales y accesorios, siempre que puedan individualizarse. Todos los costos aplicables en el servicio, y su ejecución, deberán estar incluidos en la oferta, así como los impuestos que resulten aplicables, los cuales deberán estar debidamente transparentados en la misma. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después de punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos. El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

El idioma oficial del presente proceso es el español. Por lo tanto, la totalidad de los documentos presentados en la oferta, así como las correspondencias y demás documentos generados en el proceso, deben ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán constar con la traducción al español, debidamente certificada por un intérprete judicial y apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

11. Criterios de Evaluación.

11.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las documentaciones presentadas, de acuerdo a las especificaciones requeridas en los presentes Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que el servicio pueda ser considerado **CUMPLE**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del servicio requerido.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del servicio requerido, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.



11.2 Evaluación Económica

Una vez verificado el cumplimiento técnico del servicio, los Peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el cumplimiento técnico y el **menor precio ofertado**.

12. Adjudicación.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente, económicamente y oferte el menor precio.

El objetivo de la presente contratación es adquirir un servicio que cumpla con los requerimientos de Edesur, por lo que para la Adjudicación la Entidad valorará y tomará en cuenta preferentemente las ofertas de los Oferentes que hayan cumplido con los requisitos exigidos técnicamente y sea la de menor precio ofertado.

La Adjudicación será decidida por ítem/zona, o por todos los ítems/zonas, según cumpla con: las Especificaciones Técnicas suministrada por EDESUR, demás requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y menor precio ofertado.

EDESUR, notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

Salvo los casos de entrega inmediata, los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000,00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, en favor de **EDESUR** o por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** en el caso de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) siempre y cuando tengan la certificación correspondiente que acredita que son MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá ser por **6 meses**. La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

13. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación

EDESUR Dominicana, S.A. se reserva el derecho de hacer uso de las facultades de realizar la debida diligencia dentro del marco de los procedimientos de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en un mismo procedimiento de contratación;
- 4) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 5) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 6) Prevenir vulneraciones al régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 7) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización;
- 8) Identificar propuestas identificas en el procedimiento de contratación;
- 9) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez es proveedora de la institución;
- 10) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente;
- 11) Monitorear que las personas vinculadas a los procedimientos de contratación pública (miembros del Comité de Compras y Contrataciones, personal de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, Notarios Públicos, peritos actuantes, responsables de las áreas de almacén y suministro, entre otros) cumplan con la idoneidad de los principios establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), para de esa forma minimizar el riesgo de que sea motivado a participar en acciones ilícitas.



14. Empate entre Oferentes.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

15. Contrato.

El Contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta en el Presente, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente



Términos de Referencia, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las provisiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, el cual tendrá una vigencia de **6 meses**, sin embargo se culminará una vez se cumpla el plazo de entrega del servicio adjudicado.

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán los establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre el Notariado e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

16. Cláusula de Antisoborno

LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR.



En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las provisiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

17. Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro.

Adquisición de Baterías y Dispositivos para Baterías							
Ítem	Material	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Contra Entrega De La Orden de Compras	30 Días después de Notificada Orden de Compras	60 Días después de Notificada Orden de Compras
1	2013198	Cabezote Bronce Para Batería De Planta	UN	60	60		
2	2016650	Batería 12v 35ah (Sla1156)	UN	7	7		
3	2013171	Batería 6 V. Plomo Ácido, C P, 250 Amp/H	UN	60	30	30	
4	2013760	BATERIA 6V C PROF 225 AMP/H-10°C A+450°C	UN	30	30		
5	1014074	Batería Solar	UN	40	20	20	
6	2002434	Batería 12 V. Ácido, CCA 470 Amp.	UN	15	8		
7	2010939	BATERIA 1125/12voltio	UN	6	2		4
8	2015674	Batería 12voltios, Tipo Acido, CCA 950 AMP	UN	15	10		5
9	2000468	Cable De Batería	PIE	400	400		
10	2013069	Probador De Batería	UN	8	8		
11	2009316	Agua De Batería	CJ	60	60		



Lugar de entrega	Dirección
EDESUR DOMINICANA, S.A.	KM 11 ½ de la Autopista Duarte, Tierra Llana, Santo Domingo

EDESUR, como órgano de ejecución del Contrato podrán modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega al suministro adjudicado, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución, respetando siempre los principios de razonabilidad y equidad que rigen estos procesos.

Los bienes suministrados por el adjudicatario y las herramientas, materiales, y equipos deben gozar de altos estándares y resistencia, conforme la naturaleza del requerimiento y las necesidades de EDESUR para satisfacer los objetivos propuestos por la empresa.

18. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es mínima **sesenta (60) días calendarios**, luego de recibida, revisada y aprobada la factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de EDESUR. El/los suplidor(es) adjudicados deberán facturar los servicios una vez entregados a EDESUR.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME), la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la Garantía del Buen Uso del Anticipo y firmado el contrato.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal**, y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes, en la Avenida Tiradentes esq. Carlos Sanchez, No. 47, Torre Serrano EDESUR.

Las Facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- Numero de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Además, debe anexar copia de los conducees firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR** y copia de Orden de Compra.
- Adicionalmente, el oferente que resulte adjudicatario deberá facturar conforme se encuentra la descripción del pedido (orden de compras).

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

19. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del Contratista, lo siguiente:

- i. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- ii. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- iii. Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.

- iv. Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del Contrato y/u Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- i. Advertencia escrita;
- ii. Ejecución de las garantías;
- iii. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- iv. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- v. Solicitud de la inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea de manera temporal o definitiva. (a ser aplicado por el Órgano Rector).



De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad del servicio brindado, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- c) Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- f) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- g) Resolución Núm. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- h) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- j) Términos de Referencia;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;

G.D.



- 7) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros
- 8) La Adjudicación;
- 9) El Contrato y Orden de Compra

20. Documentos Anexos

- 1- Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- 2- Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 3- Fichas Técnicas
- 4- Formulario de oferta Económica (SNCC.F.033)
- 5- Borrador de Contrato
- 6- Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana
- 7- Política de Gestión y Pago de Servicios Notariales



ANEXO II



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES APORTADAS POR
EDESUR.

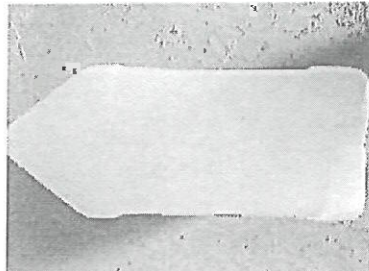
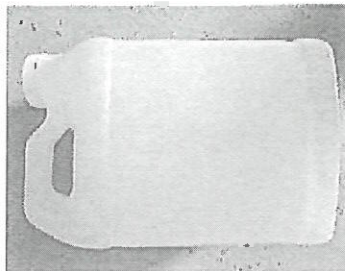
6-0

	Título: FICHA TECNICA AGUA DESTILADA PARA BATERIAS		Fecha de Actualización: Mayo 2022	
	Gerencia:	OPERACIONES TI	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: AGUA DESTILADA PARA BATERIAS	Código: 2009316
---	------------------------

Descripción:

El Agua Destilada es aquella cuya composición se basa en la unidad de moléculas de H₂O y ha sido purificada o limpiada mediante destilación.

Formas y Dimensiones:

Descripción de las Partes:

- N/A

Especificaciones:

- Apariencia: Líquido
- Color: Incoloro
- Olor: Inodoro
- Temperatura de Ebullición: 100 °C
- Densidad (20°C): 1.0 g/ml
- pH: 5.8 , 7.0


Criterio de Sustitución:

- Base quemada
- Fuente quemada

Marcas & Modelos aprobados:

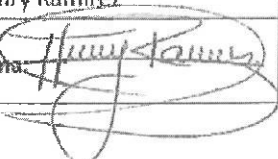
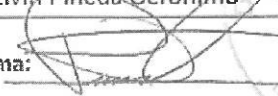
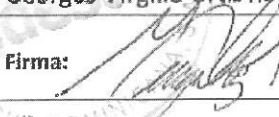
- N/A

Posibles Proveedores:

- N/A

Observaciones:

- El envase tiene que ser de 2.5 galón
- El oferente deberá entregar 60 cajas contenedora cada una de 4 envases de agua
- El agua ofertada tiene que ser destilada no **mineralizada**
- El oferente tiene que suministrar un estudio del pH del agua en su propuesta
- La fecha de entrega (En Localidad Torre Serrano Edesur) con el oferente adjudicado será en base a la coordinación con la Dirección de TI

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
TECNICO DE RADIO FRECUENCIA	ENCARGADO RADIOFRECUENCIA	COORDINADOR REDES Y TELECOMUNICACIONES	DIRECCION TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Gregori Céspedes	Henry Ramirez	Melvin Pineda Gerónimo	Georges Virgilio Ortiz Reyha
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

	FICHA TECNICA		Fecha de Actualización: Mayo 2022
			Versión: 1
	Gerencia de SSGG	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: CABLE DE BATERÍA	Código: 2000468
Descripción del Equipo: Conductor para conexiones de baterías para inversores.	
Forma y Dimensiones: 	
Especificaciones Técnicas Obligatorias: • Calibre 1/0. • Temperatura de trabajo: 30 a 80°C. • Resistente al ácido de batería. • Revestimiento aislante: PVC. • Intensidad de corriente mínima: 250 Amperios. • Conductor eléctrico: Cobre. • Multifibra.	
Criterio de Sustitución: Los equipos deteriorados o que no cumplan adecuadamente con las especificaciones técnicas deben ser reemplazados de forma inmediata.	
Observaciones Importantes: • Requiere catalogo y/o ficha técnica firmada y sellada por el suplidor.	

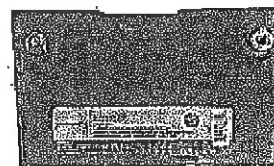
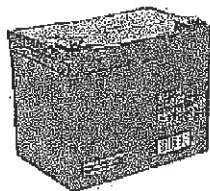
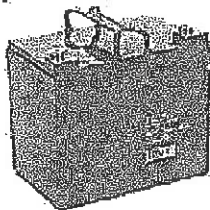


	Título: Batería 12V 35Ah (SLA1156)		Fecha de Actualización: ABRIL 2022	
	Elaborado por: HR	Gerencia: Redes y Comunicaciones	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Batería 12V 35Ah (SLA1156)	Código: 2016650
--	-----------------

Descripción del Equipo: Batería 12V 35Ah

Formas y Dimensiones:



Especificaciones Técnicas:

Voltaje: 12 voltios

Amperaje: 35 AH

Terminales: Tipo BFT

Química: SLA

Dimensiones: 7,68 pulgadas x 5,16 pulgadas x 7,13 pulgadas

Peso: 23,15 libras

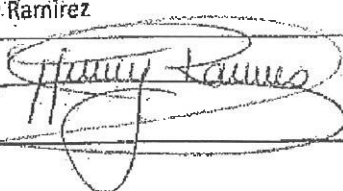
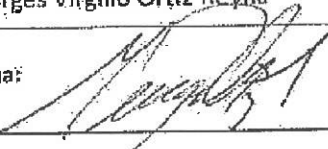
Tiempo de Garantía: 1 año



Criterio de Sustitución:

Marcas & Modelos aprobados:

Posibles Proveedores:

MODIFICADO	REVISADO	APROBADO
ENCARGADO RADIO FRECUENCIA	COORDINADOR REDES Y COMUNICACIONES	DIRECCION TI
Henry Ramirez	Melvin Pineda Geronimo	Georges Virgilio Ortiz Reyna
Firma: 	Firma: 	Firma: 

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA POR **EL PROVEEDOR.**



Cal

SNCC.F.033



EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

Nombre de la empresa Oferente:.....SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR SRL
Tel. de contacto: 809-226-3345
Núm. RPE:42020

No. EXPEDIENTE

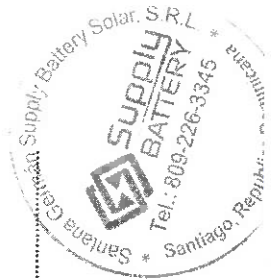
EDESUR-COCC-CP-2022-0064

Página 1 de 1

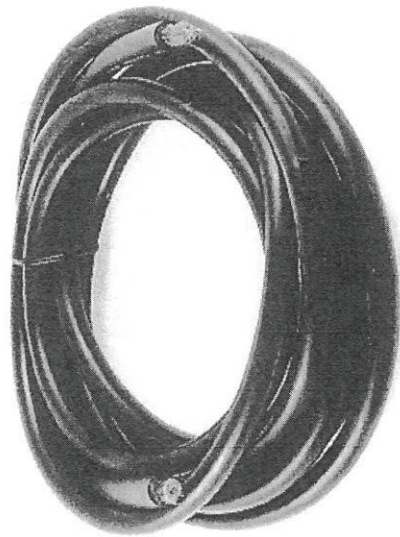
Item No.	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final con ITBIS (RD\$)	Total (RD\$)
1	25102106	Cabezote Bronce para batería de planta	Unidad de N	60	574.53	103.42	677.95	40,676.72
2	25111701	Batería 12v 35ah (Sla1156) / MARCA: LEOCH	Unidad de N	7	3,813.55	686.44	4,499.99	31,499.92
3	25111703	Batería 6V, Plomo Acido, C P, 250 Amp/H MARCA: DYNO	Unidad de N	60	8,305.08	1,494.91	9,799.99	587,999.66
4	25111703	BATERIA 6V C PROF 225 AMP/H-102c A+4502c MARCA: DYNO	Unidad de N	30	7,457.62	1,342.37	8,799.99	263,999.75
5	25111707	Batería Solar UN 40 MARCA: DYNO	Unidad de N	40	23,305.08	4,194.91	27,499.99	1,099,999.78
6	25111707	Batería 12 V, Acido, CCA 470 Amp. MARCA: LEOCH	Unidad de N	15	4,237.28	762.71	4,999.99	74,999.86
7	25111707	BATERIA 1125/12voltio MARCA: LEOCH	Unidad de N	6	18,220.33	3,279.66	21,499.99	128,999.94
8	25111707	Batería 12 voltios, Tipo Acido,CCA 950 AMP MARCA: LEOCH	Unidad de N	15	7,288.13	1,311.86	8,599.99	128,999.90
9	26121629	Cable De Batería	PIE	400	79.70	14.35	94.05	37,618.40
10	39121311	Probador De Batería MARCA: QUICKLYNKS	Unidad de N	8	5,932.20	1,067.80	7,000.00	55,999.97
11	83101509	Agua De Batería	CJ	60	163.22	29.38	192.60	11,555.98
TOTAL GENERAL								2,462,349.87
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$2,462,349.87								
Valor total de la oferta en letras: Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos								

Gabriela Lugo en calidad de Ejecutiva de Ventas, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR SRL

Firma:.....
Fecha: 2/11/2022



CABLE DE BATERIA



Cable de batería

Calibre: 1/0
Temperatura de trabajo: 30 a 80grados
Resistente al acido de baterías
Revestimiento aislante: PVC
Intensidad de corriente mínima: 250 amp
Conductor eléctrico: cobre
Multifaria.



Handwritten signature

AGUA DESTILADA PARA BATERIAS

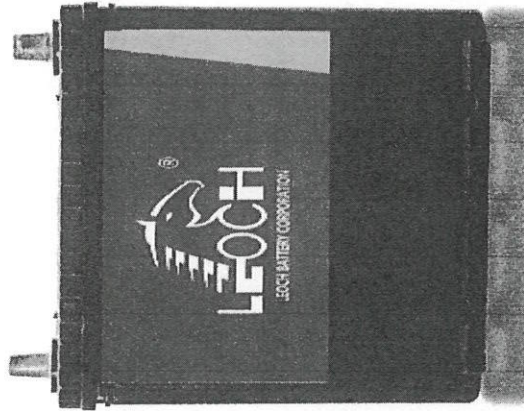
Agua desmineralizada y des ionizada ideal para mantenimiento de todo tipo de baterías, no contiene ácidos ni minerales que puedan causar daños en las placas . Tratada con ósmosis inversa y complejo sistema de filtración.

Marca: COOL-R
pH de 5,8.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

FICHA TECNICA BATERIA 12V 35AH



Batería 12v 35ah

Marca: Leoch
Voltaje: 12 voltios
Amperaje: 35AH
Terminales: BFT
Química: SLA
Dimensiones: 7.68 pulgadas x 5.16 pulgadas x 7.13 pulgadas
Peso: 23.15 libras
Tiempo de Garantía: 1 año



G. J.

[Handwritten signature]